



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

19 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO identificado con cédula de ciudadanía No.6.894.252 actuando en calidad de representante legal de **UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.** con Nit.900193988-3, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S.**, edificación aprobada por Licencia de Construcción No.344-2007 expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 02 días del mes de Febrero de 2009, Licencia de Construcción No.015-2009 por medio de la cual se aprueba Modificación Licencia de Construcción No.344-2007 para la Clínica Urológica de dos pisos, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 02 días del mes de Febrero de 2009 y Licencia de Construcción No.2012-477 por medio de la cual se aprueba Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación del primer y segundo piso de la Uroclínica de Córdoba, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 10 días del mes de Octubre de 2012, solicitud que realiza en cinco (5) predios identificados de la siguiente manera:

Lote	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana	Área (m2)
1	140-45531	01-02-0155-0010-000	C 26 No.11-19	1.320,00
2	140-142542	01-02-0155-0003-000	C 26 No.11-67	259,56
3	140-38739	01-02-0155-0013-000	C 26 No.11-85	159,00
4	140-33020	01-02-0155-0009-000	C 26 No.11-95	205,00
5	140-18750	01-02-0155-0008-000	C 26 No.11-115	182,00
Área total de lotes				2.125,56



SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de cinco (5) lotes con área total de dos mil ciento veinticinco metros con cincuenta y seis cuadrados (2.125,56m²) y según planos anexados el proyecto posee área a construir total proyectada cubierta de cuatro mil seiscientos veinticuatro metros con veintiún centímetros cuadrados (4.624,21m²).

TERCERO: Que de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO**.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.** con Nit.900193988-3, del 11 de Enero de 2017.
- Copias de los Certificados de Tradición de Matricula Inmobiliaria Nos.140-45531, 140-142542, 140-38739 y 140-33020 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 19 de Enero de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-18750 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 17 de Febrero de 2017.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27050826 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 14 de Abril de 2016.
- Copia de la Resolución No.23-001-000611-2017 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 15 de Febrero de 2017.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27015788 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 15 de Febrero de 2016.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.5017-866263-17675-0 expedido por el Instituto Geográfico.



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 19 OCT 2017

Agustín Codazzi del 06 de Junio de 2017.

- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27058270 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 28 de Abril de 2016.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27125348 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 27 de Febrero de 2017.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.7092-938533-55708-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 16 de Junio de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.781 del 21 de Octubre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.231 del 06 de Febrero de 2014 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.431 del 22 de Febrero de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.2.976 del 01 de Septiembre de 2015 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.574 del 06 de Marzo de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Licencia de Construcción No.344-2007 expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería el 19 de Octubre de 2007.
- Copia de la Licencia de Construcción No.015-2009 por medio de la cual se aprueba Modificación Licencia de Construcción No.344-2007 para la Clínica Urológica de dos pisos, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 02 días del mes de Febrero de 2009.
- Copia de la Licencia de Construcción No.2012-477 por medio de la cual se aprueba Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación del primer y segundo piso de la Uroclínica de Córdoba, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 10 días del mes de Octubre de 2012.
- Copia de la Resolución No.0075 de 2016, por medio de la cual se aprueba el proyecto ampliación Uroclínica de Córdoba SAS, firmado por MIGUEL ABUCHAR ALEMAN Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de fecha 20 de Junio de 2016.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.894.252 actuando en calidad de representante legal de UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S. con Nit.900193988-3 y BETTY DORIA DE CORDERO identificada con cédula de ciudadanía No.34.955.892, de fecha 09 de Junio de 2017.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.894.252 actuando en calidad de representante legal de UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S. con Nit.900193988-3 y MARCOS ANTONIO FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No.78.752.220, de fecha 27 de Diciembre de 2016.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil GUILLERMO ARTURO MARIÑO RODRIGUEZ con matrícula profesional No.12616CND.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ con matrícula profesional No.2520225571CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por los Arquitectos JORGE MIGUEL CARO SAGRE con matrícula profesional No.1370045046BLV y ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ con matrícula profesional No.0870032822ATL, quienes se hacen responsables legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la matrícula profesional No.12616CND del Ingeniero Civil GUILLERMO ARTURO MARIÑO RODRIGUEZ.
- Copia de la matrícula profesional No.2520225571CND del Ingeniero civil FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ.
- Copia de la matrícula profesional No.1370045046BLV del Arquitecto JORGE MIGUEL CARO SAGRE.
- Copia de la matrícula profesional No.0870032822ATL del Arquitecto ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ.
- Originales de los paz y salvos por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana Nos.201700553, 2.





RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 19 OCT 2017

201700554, 20170055 y 201700556 firmados por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 15 de Septiembre de 2017.

- Originales de los oficios PL-PT-201700218, 201700219, 201700220 y 201700221, Asunto: Cancelación Anotación Efecto Plusvalía firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 15 de Septiembre de 2017.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Centro**, UDP: **260/La Julia-Ospina Pérez**, sector 1; área de Actividad: Comercio y Servicios; Zona: Comercio Cualificado; Tratamiento: Subsector VIII, Consolidación con Cambio de Patrón. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: La Resolución No.0075 de 2016, por medio de la cual se aprueba el proyecto ampliación Uroclínica de Córdoba SAS, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMAN** Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de fecha 20 de Junio de 2016, reza lo siguiente: *"EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución N°00548 de Junio 6 de 2001 "* Por medio de la cual se hace una delegación, para efectos de adelantar acciones de control, suspensión de obra e imposición de sanciones urbanísticas en el territorio del Municipio de Montería, y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que los arquitectos **JORGE MIGUEL CARO SAGRE** con matrícula profesional No.1370045046 de Bolívar y **ALVARO ESCOBAR SANCHEZ** con matrícula profesional No.08732822 del Atlántico en calidad de responsables del proyecto **UROCLINICA DE CORDOBA SAS**, solicitaron a la Secretaria de Planeación Municipal viabilidad para desarrollar la ampliación del proyecto en tres pisos para un total de cinco pisos, en el predio localizado en la calle 26 No.11-19 de la ciudad de Montería. **SEGUNDO:** Que la Uroclinica de Cordova SAS, localizada en la calle 26 No.11-19, fue licenciada en su etapa inicial a través de la licencia de construcción No.2012-477 del 10 de octubre de 2012 expedida por la Curaduría Primera de Montería, en la cual se autorizó la ampliación del primer y segundo nivel. **TERCERO:** Que una vez recibida la propuesta de ampliación del proyecto, la Secretaria de Planeación Municipal procedió a su revisión en los aspectos normativos, arquitectónicos y urbanísticos en el siguiente orden. **Sobre el uso del suelo:** La edificación Uroclinica de Córdoba según la Normatividad Urbana de la ciudad de Montaría está clasificada en uso dotacional en salud, en la modalidad de equipamiento colectivo, su localización normativa es en la Pieza Urbana Ciudad Centro; en la Unidad de Planeación UDP 260 sector 1 en donde según la ficha normativa los equipamientos colectivos se permiten en la escala zonal. **Sobre la altura:** El proyecto propone una altura final de cinco pisos, por lo que se realizó un registro ocular al sector, con el propósito de verificar la existencia de otras construcciones de iguales características en la manzana a fin de observar si la altura propuesta puede generar un impacto negativo en lo referente al perfil urbanístico; se encontró que en la zona se localizan edificaciones con alturas que superan los tres y cuatro niveles por lo que se considera que con la altura que se propone no altera el perfil urbanístico de la zona. **Sobre los parqueaderos:** De acuerdo con la tabla de cuotas de estacionamiento indicada en el Código de Construcción Decreto 0573 de 2003 el proyecto por su condición de actividad en salud, deberá presentar soluciones de parqueo en el orden de las 30 unidades; en la revisión de la propuesta se presentan 36 soluciones de parqueo por lo que se considera que el proyecto cumple con la dotación que exige la Norma urbana. **Sobre el espacio público:** La propuesta por su tamaño y localización no genera espacio de uso público comunitario; sin embargo el nuevo diseño respeta las condiciones de aislamiento de antejardines y andenes en el sector. **Sobre la movilidad y accesibilidad:** El proyecto se localiza sobre un predio ya construido con unas condiciones de diseño de accesos y movilidad vehicular que vienen funcionando con anterioridad; sin embargo los responsables del proyecto a fin de mejorar las condiciones de movilidad y de recorridos vehiculares en el sector proponen la pavimentación en concreto de un tramo de vía en la carrera 12 entre calles 24 y 25 complementado con la construcción de un Box Colver sobre el canal de la carrera 12 que le dé continuidad a la calle 25. **Sobre los servicios públicos:** El registro ocular realizado al sector determino que se trata de una zona que cuenta con dotación y buen funcionamiento de redes de alcantarillado sanitario,





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

19 OCT 2017

acueducto y redes eléctricas que garantizan adecuadamente la prestación de los servicios públicos básicos sobre el proyecto.

Exigencias del POT-Montería para la zona: El proyecto Uroclinica de Córdoba se localiza en la Unidad de Planeamiento UDP 260 la Julia Ospina Pérez en donde la Norma Urbana-POT, establece lo siguiente: La Unidad de Planeación UDP No.260 denominada LA JULIA –OSPINA PÉREZ, se ubica en la pieza urbana CIUDAD CENTRO, a la cual el Plan de Ordenamiento Territorial le asigna como función dentro del modelo, especializar la Plataforma Urbana de sus tres componentes y articularlos funcionalmente, de manera que opere como principal pieza del modelo y espacio de alta calidad urbana que potencie las oportunidades de desarrollo económico y social de la ciudad y la región. En este marco de referencia la Unidad de Planeamiento UDP 260 se constituye como una zona de transición entre las actividades que se dan al interior del centro de la ciudad y las que alberga el eje de la circunvalar, involucrando algunas que atañen a la escala urbana y fortalecen el uso residencial existente, cuenta además con áreas conformadas por zonas catalogadas como de Renovación Urbana, instrumento que permite la recuperación de sectores deteriorados. De acuerdo con lo anterior el proyecto Uroclinica de Córdoba constituye una actividad que ofrece para la ciudad y para el sector, una oportunidad de desarrollo y fortalecimiento económico y funcional sobre todo por la tendencia que presenta la zona como nodo de concentración de actividades prestadoras de servicio en salud especializados en concordancia con la función económica de la ciudad como prestadora de servicios en salud, educación, financieros y otros. De acuerdo con las anteriores consideraciones se, **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR:** Como en efecto se hace el proyecto de ampliación de la Institución de salud UROCLINICA DE CORDOBA SAS localizado en el predio con nomenclatura urbana calle 26 No.11-19 de la ciudad de Montería. **ARTICULO SEGUNDO: EDIFICABILIDAD:** Se aprueba la edificabilidad del proyecto consistente en la ampliación de la edificación existente en tres pisos (pasa de dos (2) a cinco (5) pisos) y los retiros que debe asumir son los siguientes: Frontal: Los existentes: 5.00 metros de antejardín más 1.00 metros de andén. Laterales: 1.00 metros. Posteriores: Se genera en el vértice del predio con un aislamiento mínimo de 5.00 metros. Voladizo: 180 metros. **ARTICULO TERCERO:** Las obras correspondientes al mejoramiento de la movilidad y accesibilidad al proyecto según la propuesta de los responsables del proyecto descritas en ítem de movilidad y accesibilidad de la presente resolución deberán ser ejecutadas de forma simultánea dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto, para lo cual se deberá tramitar permiso de intervención del espacio público con las pólizas de garantía y estabilidad según exigencias del acuerdo 032 de 2012. **ARTÍCULO CUARTO: PLANOS.** Se protocolizan los planos que hacen parte de las propuestas como parte de la presente resolución; en caso de producirse cambios en la conformación arquitectónica de los mismos se deberán mantener las exigencias en edificabilidad, aislamientos, parqueaderos y demás especificaciones que se establecen en la presente resolución. **ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES,** será responsabilidad del propietario y/o representante legal del proyecto UROCLINICA DE CÓRDOBA SAS cualquier situación que represente riesgo estructural sobre los predio vecinos colindantes, ocupación indebida del espacio público, otros, que se presentan durante el desarrollo y posterior funcionamiento del proyecto. **ARTICULO QUINTO:** Contra ésta Resolución proceden los recursos de ley interpuestos dentro de los diez días después de su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

NOVENO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., en los predios relacionados en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitada por **ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía No.6.894.252, actuando en

ma
Primera
ría



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA **19 OCT 2017**

calidad de representante legal de **UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.** con Nit.900193988-3, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Resolución No.0075 de 2016, por medio de la cual se aprueba el proyecto ampliación Uroclínica de Córdoba SAS, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMAN** Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de fecha 20 de Junio de 2016 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a los Arquitectos **JORGE MIGUEL CARO SAGRE** con matrícula profesional No.1370045046BLV y **ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ** con matrícula profesional No.0870032822ATL como contratistas y proyectistas responsables de los planos arquitectónicos, al Ingeniero Civil **GUILLERMO ARTURO MARIÑO RODRIGUEZ** con matrícula profesional No.12616CND responsable del estudio geotécnico y de suelos y al Ingeniero Civil **FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ** con matrícula profesional No.2520225571CND responsable de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo del proyecto para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S.** en terrenos de propiedad de **UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.**

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área Total de lotes:	2.125,56m2.
Uso de la edificación:	Comercio y Servicios
Número total de pisos:	Cinco (5)

Área Construida Licenciada según Licencia de Construcción No.015-2009 (Expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 02 días del mes de Febrero de 2009).	En Primer (1) Piso: 499,00m2	830,00m2.
	En Segundo (2) Piso: 331,00m2	

Área Construida Licenciada según Licencia de Construcción No.2012-477 (Expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería a los 10 días del mes de Octubre de 2012).	En Primer (1) Piso: 114,29m2	340,00m2.
	En Segundo (2) Piso: 225,71m2	

Área a Construir Total por Ampliación:	4.624,21m2
Nueva Área Construida Total:	5.794,21m2
Área Libre Total en Primer (1) Piso:	631,61m2
Área a construir por Ampliación en primer (1) piso:	880,66m2

Descripción de espacios: Acceso vehicular, catorce (14) unidades de parqueaderos, hall, de servicios generales. Acceso peatonal, sala de espera, información, zona administrativa, escalera, dos (2) ascensores. Acceso a urgencias, sala de espera, dos (2) baños, información, camilla, cuarto de aire acondicionado, triaje, consultorio uno, consultorio dos, hall, curaciones, lavado, reanimación con baño, estar de enfermeras, trabajo sucio, trabajo limpio, informes, un baño y ocho (8) unidades de observación. Área de parqueaderos de ocho (8) unidades. Montacoches, escalera y área de servicios

Curaduría



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

19 OCT 2017

Área a construir por Ampliación en **948,75m²**
segundo (2) piso:

generales (zona de subestación eléctrica, zona hidráulica y área de gases medicinales).

Descripción de espacios: Hall de llegada, escalera, ascensores, sala de espera, dos (2) baños, recepción y entrega de pacientes, archivo, imagenología, información, baño, oficina de radiólogo, lectura de placas, digitalización, tomografía/cuarto de exámenes, piso pélvico con baño, recuperación, dos (2) baños, vestier, cuarto de r-x, cuarto técnico, ecobioxia con baño, depósito, urodinamia con baño, hall de servicio, hall séptico, esterilización, laboratorio, cirugía, recuperación, hall aséptico, cuarto aire acondicionado, preparación de pacientes, depósito de ropas, vestier, nivel 2 de parqueaderos (cinco unidades) y escalera.

Área a construir por Ampliación en **931,60m²**
tercer (3) piso:

Descripción de espacios: Hall de llegada, escalera, ascensores, sala de espera, capilla, cafetería, baños, cocina, carros termos, farmacia, servicios generales, oficina de nutricionista y unidad de cuidados intensivos (U.C.I. - nueve unidades y servicios complementarios para cuidados intensivos), nivel 3 de parqueaderos (ocho unidades) y escalera.

Área a construir por Ampliación en **931,60m²**
cuarto (4) piso:

Descripción de espacios: Hall de llegada, escalera, ascensores, sala de espera, baños, aseo, estar de enfermeras, trabajo sucio, trabajo limpio, depósito de ropa blanca, cuarto de aseo, ropa sucia, baño, estar médico, sala de espera de estar médico, hall de circulación, trece (13) habitaciones con baño.

Área a construir por Ampliación en **931,60m²**
quinto (5) piso:

Descripción de espacios: Hall de llegada, escalera, ascensores, sala de espera, baños, aseo, estar de enfermeras, trabajo sucio, trabajo limpio, depósito de ropa blanca, cuarto de aseo, ropa sucia, baño, estar médico, sala de espera de estar médico, hall de circulación, trece (13) habitaciones con baño.

Área a construir Total por Ampliación: **4.624,12m²**

Índice de Ocupación: **0,70**

Índice de Construcción: **2,77**

Retiros:

Frontal/Sur (C 26): **6,39ml.**

Laterales/Este (K12): **6,50ml;** Oeste (K11): **0,00ml.** (lote vecino)

Posterior/Norte: **5,00ml.**

Parágrafo 1: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma. Así mismo con lo acordado en el artículo tercero del Resuelve de la Resolución No.0075 de 2016, por medio de la cual se aprueba el proyecto ampliación Uroclínica de Córdoba SAS, firmado por **MIGUEL ABUCHAR ALEMAN** Secretario de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de fecha 20 de Junio de 2016, "Las obras correspondientes al mejoramiento de la movilidad y accesibilidad al proyecto según la propuesta de los responsables del proyecto".



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORIA 19 OCT 2017

descritas en ítem de movilidad y accesibilidad de la presente resolución deberán ser ejecutadas de forma simultánea dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto, para lo cual se deberá tramitar permiso de intervención del espacio público con las pólizas de garantía y estabilidad según exigencias del acuerdo 032 de 2012".

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:
A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara edicto lugar público de la respectiva curaduría por el término de cinco (5) días hábiles, con inserción de la parte resolutive del acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales al igual que las memorias de cálculo y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

Primera



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S., EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

19 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 18 OCT 2017, se notifica personalmente a **ANDRES RODRIGO JARAMILLO DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía No.6.894.252 actuando en calidad de representante legal de **UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.** con Nit.900193988-3, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.286-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION EN INSTITUCIÓN DE SALUD DENOMINADA UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S, EN PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS C 26 No.11-19 Y OTRAS, BARRIO CHUCHURUBI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0029**, expedida a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: X Andrés Jillo D.

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: X Andrés Jillo D.

C.C.

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA